

## **CONTRATO CUENTA DE AHORROS CON LIBRETA PERSONA FISICA**

**ENTRE:** La **ASOCIACION ROMANA DE AHORROS Y PRESTAMOS**, RNC 4-12-00016-9, Registro Mercantil No. 3576LR, constituida y organizada conforme a la Ley No.5897, sobre ASOCIACIONES DE AHORROS Y PRESTAMOS, de fecha 14 de MAYO DE 1962, regulada por la Ley Monetaria y Financiera No.183-02 de fecha 21 de Noviembre del año Dos Mil Dos (2002), con asiento social y Oficina Principal en el Edificio No.40, de la calle Francisco Xavier del Castillo Márquez a esquina Duarte, de la ciudad de La Romana, República Dominicana, debidamente representada en este Acto por (nombres y apellidos, nacionalidad, mayor de edad, estado civil, profesión, titular de la cédula de identidad y electoral número \_\_\_\_ y domicilio (solo la ciudad), en su calidad de \_\_\_\_\_ de la oficina \_\_\_\_\_ localizada en \_\_\_\_\_ de la ciudad de \_\_\_\_\_ entidad que en lo adelante y para los fines del presente contrato se denominará **LA ASOCIACION** o por su nombre social completo, de una parte;

Y de otra parte; (generales: nombres y apellidos, nacionalidad, mayor de edad, estado civil, profesión, titular de las cédulas de identidad y electoral número \_\_\_\_ o pasaporte No. \_\_\_\_, e ID No. \_\_\_\_, si es extranjero y domicilio – dirección completa, quien en lo adelante y para los fines del presente contrato se denominará **EL ASOCIADO**.

Por cuanto: el interesado arriba indicado solicita a **LA ASOCIACIÓN** que lo acepte como asociado, permitiéndole abrir una Cuenta de Ahorros "**Persona Física**", habiendo merecido dicha solicitud la aprobación de **LA ASOCIACIÓN**. En ese sentido las partes convienen y aceptan los términos, estipulaciones y condiciones siguientes:

1. **EL ASOCIADO** reconoce que la firma puesta al pie de este contrato, como la registrada en **LA ASOCIACIÓN**, será la que se utilizará para retiros o cualquier otra transacción que realice con **LA ASOCIACIÓN**. Las partes dan constancia de que acatan y acatarán todas y cada una de las disposiciones contenidas en el presente contrato.

2. Apertura y límites en saldos: **EL ASOCIADO** deberá realizar un depósito mínimo para la apertura de la Cuenta, cuyo valor estará referido en el Tarifario de **LA ASOCIACIÓN**, el cual forma parte integral del presente contrato y será entregado conjuntamente con el mismo. **EL ASOCIADO** podrá mantener el balance que considere en su Cuenta, siempre que el mismo no sea menor al valor referido en el Tarifario, en caso de que en el balance de la cuenta se reduzca por debajo del mínimo, se dispondrá la penalidad establecida en el Tarifario; en caso de que por aplicación del cargo antes indicado el saldo de su Cuenta se reduzca a cero, la misma quedará cancelada. **LA ASOCIACIÓN** queda facultada para limitar o expandir los valores indicados en este numeral atendiendo a su política vigente, informando por comunicación o a través de correo ordinario, privado o electrónico a su dirección, tal y como aparece en sus registros, por lo menos 30 días antes de la entrada en vigencia del referido cambio a **EL ASOCIADO**, dicha obligación de comunicación debe ser

aplicada a su vez en caso de cancelación de la cuenta por la circunstancia antes indicada.

3. Entrega de libreta y registro de transacciones: **LA ASOCIACIÓN** proporcionará gratuitamente a **EL ASOCIADO** una libreta, con un número asignado, cuando realicen el primer depósito o en cada renovación de la misma por haberse llenado, a los fines de computar y comprobar los depósitos, cheques, abonos, cargos y demás transacciones efectuadas, la cual junto al documento de identidad de **EL ASOCIADO** y la verificación de las firmas serán los medios de identificación para **LA ASOCIACIÓN**. Al realizar cualquier transacción, **EL ASOCIADO** es responsable a cotejar el balance antes de abandonar la caja; así como, a contar y revisar los billetes que reciba en caso de retiros. Las partes acuerdan que en caso de efectuarse depósitos mediante la utilización de cheques, los mismos serán considerados en efectivo y liberatorios, el día en que la entidad de intermediación financiera girada lo acepte y efectúe los pagos correspondientes.

4. Retiros: **LA ASOCIACIÓN** queda plenamente autorizada a efectuar los pagos por retiros que haga **EL ASOCIADO**, a su elección en cualquiera de sus oficinas en la República Dominicana. El firmante será que pueda girar contra dicha cuenta, tomar prestamos con garantía de la cuenta de ahorros, previa aceptación de **LA ASOCIACION**, retirar la totalidad de los fondos depositados y de la misma manera disponer de los intereses generados; Estas actuaciones **EL ASOCIADO** podrá hacerlas personalmente o por medio de otra persona autorizada con un poder de representación legalizado por Notario Público, si **EL ASOCIADO** poderdante se encuentra fuera del país el poder deberá de ser instrumentado por un Cónsul Dominicano y deberá estar apostillado; o mediante formulario provisto por **LA ASOCIACION**, para estos fines, siendo indispensable la presentación de la libreta, mas el documento de identificación de **EL ASOCIADO** y del apoderado. **LA ASOCIACION** deberá comunicar cualquier eventualidad de relevancia que se presente o impida a **EL ASOCIADO** a efectuar retiros, mediante avisos a **EL ASOCIADO** de manera personal o por comunicación escrita, tales como: a) cuando se evidencien alteraciones o variaciones en la firma registrada del titular. b) en caso de notificación de embargo u oposición a la cuenta, c) si los fondos en la cuenta se encuentran congelados o embargados por orden de la Superintendencia de Bancos y d) por orden judicial.

5. Cargos a Cuenta: **LA ASOCIACIÓN** queda autorizada a cargar o debitar a la Cuenta de **EL ASOCIADO**: a) Los costos de servicios prestados a solicitud de **EL ASOCIADO**, o por el tiempo rendido, así como los gastos y honorarios en que incurra **LA ASOCIACIÓN** en relación con cualquier procedimiento que le sea notificado con respecto a este y que dé aceptación **EL ASOCIADO**. b) Comisiones por la gestión de cobro de cheques o documentos negociables, de acuerdo con los límites establecidos por las Autoridades Monetarias y Financieras, incluyendo el monto de estos en casos de ser devueltos, no obstante haber vencido el plazo fijado para su tránsito. c) Cobros de servicios públicos (domiciliaciones), préstamos y otros cargos, previa aprobación de **EL ASOCIADO**. En el caso de los préstamos **LA ASOCIACIÓN** se obliga a notificar a **EL ASOCIADO** el débito de los mismos y el desglose de la forma de que fue aplicado el pago. Estos cargos y sus modificaciones se efectuarán de acuerdo a la tarifa de

cargos vigente en **LA ASOCIACIÓN**, los cuales serán informados por escrito a **EL ASOCIADO** a través del Tarifario, dichas modificaciones se informaran por comunicación o a través de correo ordinario, privado o electrónico a su dirección, tal y como aparece en sus registros, por lo menos 30 días antes de la entrada en vigencia del referido cambio a **EL ASOCIADO**.

6. Intereses: Los saldos elegibles (saldo mínimo que presente la cuenta durante el mes) devengarán intereses que serán acumulados mensualmente y acreditados semestralmente por **LA ASOCIACION** a la cuenta de **EL ASOCIADO** como efectivo en base a la tasa de interés anual establecida en el tarifario que **LA ASOCIACION** entrega a **EL ASOCIADO** a la firma del presente contrato sin perjuicio de lo establecido mas adelante respecto a su variación, calculada sobre un año base de 360 días, los mismos serán calculados y pagados de conformidad a lo establecido en el presente contrato, no obstante lo anterior **LA ASOCIACION** se reserva el derecho de pagar intereses si la cuenta fuera cerrada antes de los treinta (30) días de haberse efectuado el primer deposito, y si la cuenta fuere abierta después del quinto (5to.) día del mes, en este último caso se pagaran intereses a partir del primer día del mes subsiguiente. En cualquier momento la tasa de interés podrá ser ajustada a la que **LA ASOCIACION** esté pagando de acuerdo a su política vigente, conforme se indica en el Numeral Trece (13) del presente contrato.

7. Condiciones de Cuenta inactiva y abandonada: transcurridos tres (3) años, contados a partir de la última transacción, sin que **EL ASOCIADO** realice transacción alguna, la Cuenta será considerada inactiva; posteriormente, de alcanzar diez (10) años en iguales condiciones, será considerada abandonada. En ambos casos, se procederá siguiendo las disposiciones legales vigentes.

8. Fallecimiento de **EL ASOCIADO**: en caso de notificación por escrito a **LA ASOCIACIÓN** del fallecimiento de **EL ASOCIADO**, para la entrega de los fondos a los reclamantes deberá procederse según lo establecido en las disposiciones legales vigentes..

9. Libretas perdidas: **EL ASOCIADO** es enteramente responsable de la custodia de su libreta y en caso de pérdida, extravío o destrucción de la misma, deberá notificarlo por escrito a **LA ASOCIACIÓN** de inmediato, a los fines de acogerse al procedimiento de sustitución correspondiente acorde a las disposiciones legales vigentes y que está contenido en el tarifario, quedando **LA ASOCIACIÓN** autorizada a emitir una nueva libreta, cuyo costo será cubierto por **EL ASOCIADO**, conforme lo indicado en el Tarifario.

10. Cancelación de la Cuenta: este contrato tiene una duración indefinida, pero cualesquiera de las partes pueden en cualquier momento ponerle término al mismo sin responsabilidad alguna, mediante aviso dado por escrito a la otra parte con treinta (30) días hábiles de antelación. **LA ASOCIACIÓN** podrá cerrar la Cuenta cuando: a) lo considere conveniente, sin motivo específico y sin tener que dar explicaciones de dicha medida a **EL ASOCIADO**, previa notificación y aprobación de La Superintendencia de Bancos y b) se trate de casos graves tales como la falta de comprobación satisfactoria para **LA ASOCIACION** de la procedencia de los depósitos

realizados por **EL ASOCIADO**, la sospecha de vinculación directa o indirecta de **EL ASOCIADO** en operaciones inusuales o reñidas con la legislación vigente en materia de Lavados de Activos y Actividades Delictivas de las cuales **LA ASOCIACIÓN** haya podido tener conocimiento por cualquier medio y la detención de cualquier actuación que sea contraria a las disposiciones legales, vigentes aplicables a este tipo de cuenta. El aviso de cierre dado por **LA ASOCIACION** en los casos señalados en el literal b anterior, surtirán efectos inmediatos y deberán de ser notificados al **EL ASOCIADO** dentro de los 5 días posteriores a su terminación. A partir del día en que sea notificado a **EL ASOCIADO** su obligación de retirar el saldo. En la fecha de efectividad del cierre, **LA ASOCIACION** le entregará a **EL ASOCIADO** la suma depositada y los intereses devengados; en caso de que exista un saldo a favor de **EL ASOCIADO**; si **EL ASOCIADO** no lo retirare, **LA ASOCIACION** mantendrá en depósito a la orden de **EL ASOCIADO** cesante, sin que tal depósito confiera a este derecho o beneficio alguno, salvo el de retirarlo.

Párrafo: Cuando la terminación anticipada sea efectuada por **EL ASOCIADO** y este precedida por un cambio en las condiciones vigentes del contrato, la entidad de intermediación financiera y cambiaria no podrá cobrar penalidad por dicho concepto, siempre que la cancelación del producto se produzca previa a la entrada en vigencia de dichos cambios.

11. Notificaciones: todas las notificaciones, avisos y envíos que **LA ASOCIACIÓN** le haga a **EL ASOCIADO** serán válidos si los ha enviado por correo ordinario, privado o electrónico a su dirección, tal y como aparece en sus registros. **EL ASOCIADO** asume la obligación de comunicar a **LA ASOCIACIÓN** los cambios de su domicilio, correo electrónico, número (s) de teléfono (s) y demás generales. Respecto a **LA ASOCIACIÓN**, tendrán validez legalmente liberatoria las comunicaciones de cualquier género o notificaciones enviadas al último domicilio o dirección electrónica informada por **EL ASOCIADO**. todo ello sin perjuicio de la responsabilidad de **LA ASOCIACION** de realizar periódicamente la debida diligencia requerida a los mismos fines.

12. Autorización para consultar las Sociedades de Información Crediticia y otras referencias: **LA ASOCIACIÓN** queda facultada a consultar y obtener los reportes de crédito en las Sociedades de Información Crediticia que mejor considere, así como en las demás entidades de intermediación financiera nacionales o extranjeras que refiera, a los fines de evaluar la aceptación como asociado, y además, para cumplir con el Instructivo para Implementar el Procedimiento Conozca su Cliente en las Entidades de Intermediación Financiera y Cambiaria o cualquier otro que lo sustituya y con la Ley No. 172-13, de fecha 13 de diciembre de 2013, que tiene por objeto la protección integral de los datos personales asentados en archivos, registros públicos, bancos de datos u otros medios técnicos de tratamiento de datos destinados a dar informes, sean estos públicos o privados y sus respectivas modificaciones.

13. Modificaciones del contrato: queda convenido que sin que sea necesario suscribir ningún acuerdo o cualquier otra manifestación de voluntad adicional de las partes, **LA ASOCIACION** podrá modificar en cualquier momento la tasa de interés de conformidad a sus políticas vigentes, así como las condiciones del contrato, tales como los gastos y cargos incluidos en el tarifario (anexo), por las siguientes causas: i)

por la disposición de la ley o como consecuencia de normas o disposiciones que adopten las autoridades correspondientes. ii) Por decisiones comerciales internas.

Para estos efectos, conforme lo previsto en el inciso i), precedente, tendrá aplicación inmediata sin requerir comunicación previa, conforme a la entrada en vigencia de la normativa relacionada; **LA ASOCIACION** deberá comunicar por escrito la modificación a **EL ASOCIADO** con una anticipación, no menor de treinta (30) días calendarios a la fecha de entrada en vigencia, incluyendo el establecimiento de nuevas tarifas u obligaciones; sin embargo para la implementación de nuevas tarifas u obligaciones se requerirá el consentimiento expreso por parte de **EL ASOCIADO**.

En caso de que **EL ASOCIADO** no esté conforme con las modificaciones comunicadas, podrá dar por concluido el presente contrato sin penalización alguna, debiendo proceder a la cancelación de la cuenta, cumpliendo su obligación de pago sobre cualquier cargo a la cuenta. Quedando acordado que en caso de la aplicación de nuevas tarifas u obligaciones incluidas y una vez transcurrido el plazo en la comunicación previa, el silencio de **EL ASOCIADO** dará la opción a **LA ASOCIACION** de proceder a la cancelación de la cuenta.

14. Requerimiento de información o documento adicional: **EL ASOCIADO** reconoce que **LA ASOCIACION** es una entidad objeto de extensiva regulación que debe observar determinadas políticas y principios que pudieran ser extensivos a **EL ASOCIADO** en ese sentido **LA ASOCIACION** se compromete a notificar oportunamente a **EL ASOCIADO** acerca de tales normativas y **EL ASOCIADO** se compromete a observar fielmente el cumplimiento de las mismas, siempre y cuando sean de su aplicación.

15. Préstamos garantizados sobre la Cuenta: **LA ASOCIACIÓN** podrá conceder préstamos con la garantía de la Cuenta de Ahorros de acuerdo a las políticas vigentes de la Asociación, cuyos prestamos quedarán garantizados con las sumas de dinero que **EL ASOCIADO** tenga depositadas en **LA ASOCIACIÓN**, las sumas que garantizarían el préstamo continuarán devengando intereses de acuerdo con el numeral seis (6) de este contrato y bajo las condiciones del contrato de préstamo que deberá suscribirse a tales fines.

16. Formalidad de las comunicaciones: Las condiciones de informar a **EL ASOCIADO**, referidas en este contrato, se entenderán satisfactoriamente cumplidas, cuando se efectúen a través de los medios escritos directos que **LA ASOCIACION** tenga a su disposición dándose preferencia a los volantes de retiro/depósitos expedidos a el asociado, avisos escritos al domicilio social, mensajes electrónicos (sms), correos electrónicos, u otros medios directos de comunicación, a **EL ASOCIADO** por lo que **EL ASOCIADO** declara y acepta que dichos mecanismos de comunicación son suficientes y adecuados para tomar conocimiento de las informaciones.

17. Compromiso de aplicar las normas de prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo: **EL ASOCIADO** reconoce y expresa que los fondos a ser depositados en esta Cuenta de Ahorros, proceden de fuentes lícitas y serán destinados a actos lícitos una vez sean retirados, autorizando a **LA ASOCIACIÓN** a informar a las autoridades competentes acerca de la(s) transacción(es) que se

realice(n) o no entre las partes y demás informaciones relacionadas, ya sea a solicitud de estas o por iniciativa propia. Las partes acuerdan cumplir con los lineamientos establecidos en las normas vigentes al respecto.

**Párrafo I: EL ASOCIADO** se compromete a entregar **LA ASOCIACION** las documentaciones que sustenten los depósitos efectuados en las cuentas cuyo monto depositado exceda el equivalente a US\$15,000.00 dólares estadounidenses, siempre y cuando le sean requeridas conforme a su perfil transaccional.

**Párrafo II:** En caso del titular de la cuenta y/o sus mancomunados y apoderados sean residentes o ciudadanos de los Estados Unidos, conforme a los lineamientos establecidos en la Ley Fatca, se autoriza a **LA ASOCIACION** a compartir información sobre sus cuentas y demás productos financieros que les sean requeridos, por el IRS de los Estados Unidos o en su defecto por la autoridad competente que haya sido designada, mediante el acuerdo bilateral suscrito por el Estado Dominicano y circunscribiéndose a las informaciones requeridas por la referida ley, bajo la firme convicción de que se trate de una (s) persona (s) de origen, nacionalidad o residencia fiscal de dicho país. En tal caso EL ASOCIADO se compromete a declarar fielmente las informaciones que les sean requeridas para dar cumplimiento a lo establecido en dicha ley y a completar los formularios asociados a este (W8 y/o W9), siempre y cuando se encuentre bajo el alcance de la misma.

18. **EL ASOCIADO** declara tener conocimiento de sus **DERECHOS** y **DEBERES** frente a **LA ASOCIACION** los cuales se indican a continuación:

**DEBERES:** **I) VERIFICAR:** Que la entidad este en el Registro de Entidades Autorizadas de la Superintendencia de Bancos; **II) SUMINISTRAR DATOS:** e información verídica a la entidad; **III) SOLICITAR INFORMACION DETALLADA:** sobre los productos y servicios que deseas adquirir; **IV) LEER BIEN:** el contenido de los contratos y documentos antes de firmarlos. No firmes sin leer. **V) UTILIZAR:** los productos y servicios de acuerdo con lo establecido en tu contrato. **VI) CUMPLIR CON LOS PAGOS:** de tus créditos en la fecha acordada y **VII) PROTEGER:** la integridad de tus datos personales.

**DERECHOS:** **I) OBTENER:** la información o documentación que necesites; **II) ACCEDER:** a productos y servicios sin discriminación alguna; **III) RECLAMAR:** a tu entidad financiera ante cualquier vulneración de tus derechos; **IV) ELEGIR:** el producto y la entidad que quieras, de forma libre y voluntaria; **V) TENER PROTECCION:** y exigir la aplicación de las leyes por parte de las entidades Y **VI) EDUCARTE:** financieramente y recibir orientación.

19. Poder a los Miembros del Consejo: **EL ASOCIADO** por medio del presente documento confiere PODER tan amplio y bastante como en derecho fuere necesario a los Miembros del Consejo, para que lo represente en caso de que **EL ASOCIADO** no lo hiciere, a todas las Asambleas Generales de Depositantes, Ordinarias o Extraordinarias que realice **LA ASOCIACIÓN** y en tal virtud, actúe por él en dichas Asambleas, tomando parte en las deliberaciones, votando en sus resoluciones y en general para que ejerza en las Asambleas todos los derechos y prerrogativas que

pertenezcan a **EL ASOCIADO**, firme las actas, listas de presencia, y cualquier otra documentación relativa a las Asambleas y en general para que haga, pacte y suscriba todo cuanto fuere necesario para la cabal ejecución del presente mandato, sin reservas ni limitaciones.

20.- Para lo no previsto en el presente contrato, las partes se remiten a las disposiciones de Derecho Común y a las resoluciones que a tal efecto pueda remitir la Administración Monetaria y Financiera.

Hecho y firmado en la ciudad, municipio y provincia de La Romana, República Dominicana, en dos (2) originales, uno (1) para cada una de las partes, a los \_\_\_\_\_ (\_\_) días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

POR "LA ASOCIACIÓN" \_\_\_\_\_  
Nombre, firma y sello

Enc. Oficina \_\_\_\_\_

POR "EL ASOCIADO"

\_\_\_\_\_

Nombre y firma